

Formación del Abogado

Ponencia del Dr. ANTONIO VALDEZ CALLE

Aunque en el temario no se contempla expresamente dentro del punto Cuarto, (Capacitación Profesional), el tema del que voy a tratar, creo indispensable ocuparme de él. Se trata de la capacitación profesional del abogado; en el caso de esta ponencia, del futuro abogado.

Puede decirse que en nuestras Facultades de Derecho, sólo se da importancia a la formación jurídica del estudiante. Todos los cursos son eminentemente teóricos. A consecuencia de esto, el alumno, muchas veces queda a ciegas de los puntos sobre los que ha oído hablar, y las explicaciones de los libros no llegan a ser profundamente comprendidas, aunque puedan ser repetidas memorísticamente. El buen aprendizaje de la teoría, indispensable para el ejercicio profesional, no es todo lo que necesita conocer el estudiante que concurre a una Facultad de Derecho con el deseo de ser abogado. El estudiante debe, también, aprender el arte del ejercicio profesional, y de esa enseñanza es la que carecen actualmente la inmensa mayoría de los que estudian Derecho para ser abogados. A las universidades de nuestro medio se concurre no para obtener grados académicos sino casi exclusivamente para lograr títulos profesionales. Lo que necesita todo profesional al comienzo del ejercicio, más que profundos conocimientos —que solo unos cuantos quizá puedan lograr— es tener ideas claras sobre todas las instituciones del Derecho. La profundidad de los conocimientos la logrará después de algunos años de estudio, cuando ya familiarizado con esas instituciones, pueda adentrarse sin peligro de confusión mental en los grandes tratados.

¿Y cómo se puede lograr que los estudiantes tengan esas ideas claras?

Haciendo que el alumno no solo sea un teórico repetidor de conceptos aprendidos en libros, sino que sobre todo, esos principios le queden profundamente grabados debido a la diaria aplicación que de ellos tenga que hacer en los cursos prácticos. La capacitación profesional exige,

además del conocimiento de la ciencia, que el alumno tome contacto con el cuerpo vivo sobre el que va a actuar profesionalmente. En el caso del médico, es el conocimiento material del cuerpo humano estudiado en libros y comprobado en cadáveres hasta que el estudiante se familiariza con la anatomía; después es el diario estar con los enfermos; en la Facultad de Medicina pues, se enseña también el arte de curar. El estudiante de ingeniería o de agronomía, según su especialidad, está en el campo, en el laboratorio, en el taller; está aprendiendo por sí, está incorporando definitivamente a su saber los fenómenos que ve desarrollarse y de los cuales tenía conocimiento narrativo.

La enseñanza en nuestras Facultades de Derecho está casi únicamente encaminada a formar teóricos del derecho y no abogados. Los estudiantes acuden, en su gran mayoría, con el fin de capacitarse para el ejercicio de la profesión de abogado y, sin embargo, a espaldas de esta realidad, las facultades no dan a esta formación toda la importancia que tiene. Debe pues propenderse a que la Facultad de Derecho sea el centro obligado de la formación teórico-práctica del abogado.

Se podrá decir que para esa formación existen los maestros de práctica y las academias de los colegios de abogados. Pero ni uno ni otro prestan servicios eficaces en la actualidad.

Los maestros de práctica de ahora —y eso lo sabemos todos— no pueden ser como seguramente fueron los de antes; las condiciones de vida de estos tiempos son muy diferentes. Hace 50 años, a todos sobraba tiempo; el maestro de práctica podía dar clases, charlas, aconsejar, enseñar a los jóvenes practicantes. Ahora los abogados, los que tienen posición y los que tratan de formarla, no disponen de tiempo ni de tranquilidad para poder cumplir con dar esas enseñanzas. El practicante, o es un individuo que concurre una que otra vez a saludar a su maestro y hablar de todo menos de asuntos profesionales, o es el gestor judicial del Estudio de su maestro, y muchas veces ignora el por qué de los escritos que ha copiado y que lleva a la escribanía. Las academias de práctica de los colegios de abogados, sin orientación pedagógica, se limitan en el caso de Lima, a hacer escuchar a un auditorio muy numeroso, conferencias teóricamente muy ilustrativas, pero sin ningún sentido práctico.

Los abogados tenemos el deber moral de cuidar el prestigio intelectual de la profesión; y el prestigio intelectual de la profesión no sólo está en aprender la teoría sino, en conocer cómo debe actuarse en el terreno del ejercicio profesional.

Por estas razones se propone a la comisión de cooperación intelectual del primer congreso nacional de abogados:

Primero.—Que se intensifiquen los cursos prácticos existentes y que se creen los que se refieren a asignaturas de inmediata aplicación en el ejercicio profesional.

Segundo.—Que los alumnos concurren a actuaciones judiciales, o colaboren con los jueces en el despacho diario, y que formen parte de los consultorios gratuitos de los Colegios de Abogados.
